

Gobierno del Estado de Nuevo-León.—En atención á su aptitud y honradez, este Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar á vd. Catedrático de Dibujo en el Colegio Civil de esta ciudad; esperando se servirá vd. aceptar tal nombramiento y entrar desde luego al desempeño de su cargo.—Libertad y Constitución. Monterrey, 26 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Una rúbrica.—*P. J. Morales*, secretario.—Una rúbrica.—Al C. Manuel González.—Presente.

En contestación á su atenta nota fecha 26 del próximo pasado mes, en la que vd. se sirvió honrarme con el nombramiento de Catedrático de Dibujo del Colegio civil de esta ciudad, y en su debida contestación manifiesto á vd., que admito dicho empleo, pasando desde luego á tomar posesión del ya referido cargo.—Protesto á vd. las mayores seguridades de consideración y afecto.—Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 18 de 1886.—*Manuel González*.—Una rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—En atención á su ilustración, honradez y patriotismo, este Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar á vd. Juez de Letras de la 3ª fracción judicial, cuya cabecera es Linares; esperando se servirá vd. aceptar dicho nombramiento y pasar desde luego á tomar posesión de su cargo con las formalidades de ley.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre

28 de 1885.—*B. Reyes*.—Rúbrica.—*P. J. Morales*.—Rúbrica.—Secretario.—Al C. Lic. Manuel Morales.—Presente.

Impuesto de su atenta comunicación de ayer en que ese Gobierno provisional tuvo á bien conferirme el honroso cargo de Juez de Letras de la 3ª fracción judicial del Estado, me es satisfactorio manifestar á vd. que lo acepto y procuraré por cuantos medios estén á mi alcance corresponder dignamente á la confianza que se me dispensa con el difícil empleo referido.

Tengo el honor de comunicarlo á vd. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 de Diciembre de 1885.—*Manuel Morales*.—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado de Nuevo-León.—En atención á su aptitud y honradez, este Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar á vd. Catedrático de Inglés en el Colegio civil de esta ciudad; esperando se servirá vd. aceptar tal nombramiento y entrar desde luego al desempeño de su cargo.—Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 28 de 1885.—*B. Reyes*.—Una rúbrica.—*P. J. Morales*, Secretario.—Una rúbrica.—Al Sr. Guillermo Leoin.—Presente.

Por la atenta nota de vd. fecha 28 del que cursa, me he impuesto con satisfacción de que el Gobierno provisional de este Estado se ha servido nom-

brame Catedrático de Inglés del Colegio Civil de esta ciudad.—Aunque juzgo demasiado difícil la tarea que se me encomienda debido á mi insuficiencia, puede estar seguro ese Gobierno de que no omitiré empeño ninguno para corresponder en algo á la confianza con que se ha servido honrarme al hacer el nombramiento á que me refiero, y acepto protestando á vd. mi profundo reconocimiento.—Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Diciembre de 1885.—*William C. León*.—Una rúbrica.—Al C. Gobernador, General Bernardo Reyes.—Presente.

Gobierno del Estado de Nuevo-León.—En atención á su aptitud y honradez, este Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar á vd. Catedrático de Matemáticas en el Colegio Civil de esta ciudad esperando se servirá vd. aceptar tal nombramiento y entrar desde luego al desempeño de su cargo.—Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Una rúbrica.—*P. J. Morales*, Secretario.—Una rúbrica.—Al Sr. Ingeniero Miguel Mayora.—Presente.

Es en mi poder el nombramiento que de profesor de Matemáticas ha hecho en mi persona el Gobierno de su digno cargo, y en contestación tengo el honor de manifestarle, que acepto y procuraré llenar debidamente tan difícil misión, por todos los medios que estuvieren á mi alcance para corresponder á tan particular atención.—Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 30 de 1885.—*Miguel Mayora*, —Una rúbrica.—Al C. General Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado de Nuevo-León.—En atención á su aptitud y honradez, este Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar á vd. Catedrático de Historia Natural en el Colegio Civil de esta ciudad; esperando se servirá vd. aceptar tal nombramiento y entrar desde luego al desempeño de su cargo.—Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Una rúbrica.—*P. J. Morales*, Secretario.—Una rúbrica.—Al C. Dr. Antonio García.—Presente.

Es en mi poder la comunicación que ese Superior Gobierno me dirigió con fecha 29 del corriente, en la que tuvo á bien nombrarme Catedrático interino de Historia Natural en el Colegio Civil de esta ciudad. En respuesta tengo el honor de decir á vd. que acepto dicho nombramiento y que procuraré desempeñarlo lo mejor que me fuere posible; dando á vd. las más expresivas gracias por la distinción con que se ha servido favorecerme.—Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 31 de 1885.—*Antonio García*.—Una rúbrica.—C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Presente.

Gobierno del Estado de Nuevo-León.—En atención á su aptitud honradez y demás cualidades que en vd. concurren, este Gobierno provisional ha tenido á bien nombrarlo Catedrático de Geografía en el Colegio Civil de esta ciudad con el sueldo que la ley le asigna; esperando se servirá vd. aceptar este empleo y comenzar desde luego á desempeñarlo.—Lo

digo á vd. para su conocimiento y demás fines.—Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Una rúbrica.—*P. J. Morales*, Secretario.—Una rúbrica.—Al Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez.—Presente.

He recibido el oficio en que ese Superior Gobierno se sirve comunicarme que he sido nombrado Catedrático de Geografía en el Colegio Civil de esta ciudad. Aunque no me reconozco con la capacidad necesaria para desempeñar dignamente el cargo con que se me honra, lo acepto; bajo el concepto de que procuraré suplir mi falta de aptitud, poniendo la mayor dedicación y buena voluntad en el cumplimiento de los deberes que el expresado cargo me impone.—Dando las gracias debidas á ese Gobierno por la distinción y confianza con que me ha favorecido, me es satisfactorio ofrecerle mis protestas de atención y respeto.—Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 31 de 1885.—*M. F. Martínez*.—Una rúbrica.—C. Gobernador provisional del Estado de Nuevo-León.—Presente.

Gobierno del Estado de Nuevo-León.—En atención á su aptitud, honradez y demás cualidades que en vd. concurren, este Gobierno provisional ha tenido á bien nombrarlo Director de la Escuela Normal de Profesores y del primer Establecimiento público de niños de esta capital, con el sueldo que la ley le asigna; esperando se servirá vd. aceptar este empleo y comenzar desde luego á desempeñarlo.—

Lo digo á vd. para su conocimiento y demás fines.—Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Una rúbrica.—*P. J. Morales*, Secretario.—Una rúbrica.—Al Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez.—Presente.

Me he enterado de la comunicación de ese Superior Gobierno, en que me participa haberme nombrado Director de la Escuela Normal de Profesores, y del primer Establecimiento público de Niños de esta Capital.—Mucho me honra esa Superioridad confiéndome tan importante cargo, y al aceptarlo con reconocimiento, y con la conciencia de ser superior á mis fuerzas, ofrezco hacer todo lo que esté en mis humildes facultades para llenar los deberes que me impone, y corresponder á la confianza con que el Gobierno me distingue.—Protesto á vd. Sr. Gobernador, las seguridades de mi atención y respeto.—Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 31 de 1885.—*M. F. Martínez*.—C. Gobernador provisional del Estado de Nuevo-León.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1^a—Circular número 4.—Habiéndose recibido algunas quejas de Recaudadores de Rentas referentes á que algunos Jueces locales no cumplen con lo dispuesto en los artículos 4^o y siguientes de la ley de 21 de Diciembre de 1878, relativa á deudores morosos, en lo que á dichos Jueces concierne; ha dispuesto el Sr. Gobernador, en acuerdo de hoy, se recuerde á todos los Jueces locales la obligación en que están de proce-

der enérgicamente contra los morosos, para poner al corriente el cobro de las contribuciones, y á fin de que no siga sucediendo que unos contribuyentes pagan y otros no lo verifican con perjuicio del Tesoro del Estado y de la buena administración pública. Espera el Gobierno el más exacto cumplimiento en lo sucesivo, y no tener la precisión de hacer uso de la facultad que concede al Ejecutivo la fracción VIII del artículo 84 de la Constitución del Estado, para imponer multas á los que no obedezcan las disposiciones de las leyes y las órdenes del Gobierno.

En consecuencia, y para saber de qué manera ese Juzgado cumple con lo que hoy se dispone, se le ordena que cada quince días dé cuenta á esta Secretaría de los cobros judiciales que se hayan concluido en ese Juzgado de su digno cargo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 7 de 1886.—*Pedro J. Morales*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1^a.—Circular número 5.—Entre las varias prevenciones mandadas observar por la circular de 27 de Agosto de 1868 está la 4^a que dice textualmente: "Tambien se pondrá al margen de cada oficio el extracto del negocio á que se refiera, procurando que dicho extracto esté redactado con la debida claridad y concisión. Y como ha notado el Gobierno que esta prevención y algunas de las otras de la mencionada circular tan necesaria para el pronto despacho no son debidamente observadas por algunas autoridades y em-

pleados, en acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer, se recuerde á quienes corresponda las prevenciones aludidas para su más exacto cumplimiento.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 7 de 1886.—*Pedro J. Morales*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1^a.—Circular número 6.—En el artículo 14 de la ley de 21 de Diciembre de 1878 relativa á deudores morosos, se declara que los Recaudadores de Rentas del Estado, tienen legítima representación en los juicios sobre cobro de las rentas que estén á su cargo, y se previene que agiten su pronta conclusión; en tal virtud, dispone el Sr. Gobernador que sus agencias no se reduzcan á mandar las listas de deudores morosos y á preguntar á los Jueces el resultado, sino que, apersonándose ante la autoridad, promueva con actividad la secuela de los trámites en cada juicio á fin de que prontamente se terminen, sin dar lugar por su parte á que el Gobierno se vea obligado á hacer uso de las facultades que otorga al Ejecutivo la fracción VIII del artículo 84 de la Constitución del Estado.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 7 de 1886.—*Pedro J. Morales*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador provisional del Estado de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber:

Que no habiendo expedido la Legislatura, antes de disolverse, la ley de Hacienda municipal que hubiera de regir en el año de 1886, y tomando en consideración que aquella Legislatura juzgó conveniente que en el año pasado rigiera la ley de Hacienda municipal expedida en 1883 para el año de 1884, con sólo las reformas que se hicieron en los decretos de 6 de Agosto y 13 de Diciembre de ese último año, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Entre tanto que se elija en el Estado una nueva Legislatura y que ésta expida la ley municipal de Hacienda, continúa vigente la de 13 de Diciembre de 1883, que rigió en el año próximo pasado, con las reformas que ordenaron los decretos de 6 de Agosto y 13 de Diciembre de 1884.

Art. 2º Además, en cada municipio, respectivamente, forman parte de su Hacienda los arbitrios que tenga aprobados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Enero 13 de 1886.—*B. Reyes.*—*Pedro J. Morales*, Secretario.

Como, según la última distribución de clases ordenada por la Dirección del Colegio Civil, deba darse la Cátedra de Geografía que es á mi cargo, de nueve á diez y media de la mañana, me es imposible aten-

der debidamente este establecimiento y la Cátedra expresada.—Por otra parte, la Dirección del Establecimiento, me privó absolutamente de ejercer mi profesión, cuyos trabajos, por diversos motivos me son imprescindibles. En atención á una y otra razón, suplico á esa Superioridad se sirva eximirme de la Dirección de este instituto, dejándome, si fuere posible, la Dirección de la Escuela Normal, que en unión de este Establecimiento me fué confiada.—Protesto á vd. Sr. Gobernador, las seguridades de mi atención y respeto.—Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 15 de 1886.—*M. F. Martínez.*—Una rúbrica.—C. Gobernador provisional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Enterado el Sr. Gobernador de su comunicación fecha 15 del actual y teniendo en cuenta las razones que en ella expone para no seguir como Director del primer establecimiento público de niños acordó se diga á vd. que como lo solicita continúe en la Escuela Normal dejando el desempeño del expresado al que actualmente ha puesto mientras el Ayuntamiento propone el Profesor que deba desempeñarlo.—Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 19 de 1886.—*P. J. Morales.*—Una rúbrica.—Al Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador provisional del Estado de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber:

Que no habiendo expedido la Legislatura las le-

yes de Ingresos y Egresos del Estado que deben registrar durante el año económico de 1886, y considerando que desde 1880 han sido unas mismas con ligeras modificaciones las que han estado vigentes; he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Continuarán vigentes para el año fiscal de 1886, que comenzará el 1º de Marzo próximo, la ley de Ingresos de 13 de Diciembre de 1883, con las adiciones de que habla el decreto número 52 de 12 de Diciembre de 1884 y su Reglamento de 19 de Febrero de 1885.

Artículo 2º Continuará también la de Egresos número 53, fecha 12 de Diciembre del mismo año de 1884, publicada en el «Periódico Oficial» número 55 de 27 de Marzo último; aumentándose la planta de empleados del Poder Judicial con los del Juzgado de la 6ª fracción, que creó el decreto número 8 de 30 de Setiembre de 1885, y el egreso con \$2,172.00 monto de su presupuesto, igual al de los demás Juzgados foráneos.

Artículo 3º Se altera la planta de los empleados del Colegio Civil como sigue:

Un Director.....	\$ 600 00
Un Secretario.....	240 00
Un Tesorero.....	240 00
Un Prefecto de estudios.....	540 00
Un Profesor de Latinidad y raíces griegas.....	360 00
Un Profesor de idioma español.....	360 00
Un Profesor de Francés.....	360 00
Un Profesor de Inglés.....	360 00
Un Profesor de Geografía Cosmografía y Cronología.....	360 00

Un Profesor de Lógica, Metafísica y Moral.....	360 00
Un Profesor de primer curso de Matemáticas.....	360 00
Un Profesor de segundo curso de Matemáticas.....	360 00
Un Profesor de Física y Mecánica racional.....	360 00
Un Profesor de Química anorgánica y orgánica.....	360 00
Un Profesor de Historia Natural.....	360 00
Un Profesor de Historia y Literatura.....	360 00
Un Profesor de Dibujo Natural y de Ornato.....	180 00
Un Profesor de Dibujo Lineal y topográfico.....	180 00
Un Profesor de Música.....	180 00
Un preparador de las cátedras de Física y Química.....	240 00
Un encargado del Observatorio Meteorológico.....	240 00
Tres celadores de estudios cada uno con \$180.....	540 00
Un portero y un mozo con \$144 cada uno.....	288 00
<hr/>	
Total.....	\$ 7,788 00

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Monterrey, Enero 19 de 1886.—B. Reyes.—Pedro J. Morales, Secretario.